

CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO OTV/LPE/003/2019 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL PARA LAS UNIDADES DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS DE LA RUTA TRONCAL 1 (UNO) DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA EMPRESA PROPIEDAD DEL ESTADO OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBÚS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. DAVID HOLGUÍN BACA, EN SU CÁRACTER DE COORDINADOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ “LA OPERADORA”, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA ENERGÉTICA CARVEL, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, LEGALMENTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS ALBERTO VELÁZQUEZ NIETO, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AMBAS AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. Que en fecha 01 de febrero de 2019 “LAS PARTES” celebraron un Contrato de Prestación de Servicios No. OTV/LPE/003/2019, en lo sucesivo “EL CONTRATO”, con el objeto de prestar los servicios de Suministro de Diesel para las Unidades de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ruta Troncal 1 (Uno) del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en esta ciudad de Chihuahua, Chih., por el periodo comprendido del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2019, y cuyas características y especificaciones técnicas se encuentran plasmadas en el instrumento en cuestión y en las Bases de la Licitación Pública OTV/LPE/003/2019.
- II. Que según la Cláusula Décima relativa a la “DURACIÓN” de “EL CONTRATO”, dicho instrumento se celebró por un tiempo determinado, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

“DÉCIMA.- DURACIÓN.- Este contrato se celebra por un tiempo determinado por lo que será obligatorio para “LAS PARTES” a partir del 01 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2019.”

- III. Que según la vigencia antes descrita, los servicios de Suministro de Diesel para las Unidades de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ruta Troncal 1 (Uno) por parte de “EL PROVEEDOR” a favor de “LA OPERADORA” terminan el 31 de diciembre de 2019, lo que obliga según la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, a “LA OPERADORA” a licitar públicamente de nueva cuenta dichos servicios por el ejercicio 2020, sin embargo, y de acuerdo a los



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

Operadora de Transporte Vivebús Chihuahua, S.A. de C.V.

Expediente: OTV/LPE/003/2019

tiempos establecidos en los artículos 51 al 71 de dicha Ley, le es imposible a "LA OPERADORA" desarrollar el procedimiento de la Licitación Pública en un término inmediato. Lo que trae como consecuencia que el mes de enero la Ruta Troncal 1 (uno) se encuentre vulnerable al no contar con diésel para las unidades que ahí circulan, lo que trae como consecuencia que no se pueda prestar el servicio primordial de Transporte Público objeto de "LA OPERADORA". Es necesario entonces una ampliación al contrato descrito en las cláusulas que anteceden a fin de cubrir el primer periodo del 2020 para no alterar los servicios prestados por "LA OPERADORA", mientras esta lleva a cabo el procedimiento correspondiente.

- IV. Que el día 18 de octubre de 2019 se llegó al límite máximo de "EL CONTRATO" sobre el consumo del Diésel por parte de "LA OPERADORA", por lo que el Departamento de Operaciones solicito una ampliación al contrato.
- V. Que es aplicable la Cláusula Décima Quinta relativa a las Ampliaciones, donde se establece que "EL CONTRATO" podrá ampliarse respecto a su vigencia y volúmenes, siempre que el monto de dichas modificaciones no rebase, el 30% de los establecidos originalmente, y se encuentre vigente el contrato en cuestión.

"DÉCIMA QUINTA. AMPLIACIONES.- *El presente contrato podrá ampliarse respecto a su monto o cantidad de servicios contratados, de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, mediante modificaciones, siempre y cuando se encuentre vigente y que dicha modificación no rebase, en conjunto, el 30% de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.*

En el supuesto que el monto y/o la vigencia originalmente pactados en el presente contrato se modifiquen "EL PROVEEDOR" se obliga a modificar la garantía de cumplimiento en el mismo porcentaje mencionado en el presente instrumento, en relación con el monto modificado."

- VI. Que en fecha 12 de noviembre de 2019, se reunió el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, en lo sucesivo "EL COMITÉ", de "LA OPERADORA" en Sesión Extraordinaria para analizar, discutir y acordar la ampliación de la vigencia de "EL CONTRATO"; en donde "EL COMITÉ" después de analizada y discutida, y con fundamento en el artículo 28, fracciones VIII, artículos 39 y 40, artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y la Cláusula Décima de "EL CONTRATO", determinan que es necesaria la Ampliación de "EL CONTRATO" por lo que corresponde al 15 de noviembre de 2019 al 09 de febrero de 2020, así como la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva por los meses del año 2020; por lo

que solicitan se efectuó el Convenio de Ampliación de "EL CONTRATO" para ser debidamente firmado por los representantes legales de "LAS PARTES".

DECLARACIONES:

DECLARAN "AMBAS PARTES":

- I. Que reconocen mutuamente su personalidad jurídica y representación legal, ratificando todas las declaraciones establecidas en "EL CONTRATO".
- II. Que ratifican como sus domicilios legales los señalados en "EL CONTRATO".
- III. Que han determinado la necesidad de Ampliar la Vigencia de la prestación de "LOS SERVICIOS", y están de acuerdo en celebrar el presente instrumento, por lo que expresamente reconocen que no ha mediado dolo, mala fe, error o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo de inexistencia o nulidad.
- IV. Desean celebrar el presente Convenio de Ampliación, y para tal efecto se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente convenio es la AMPLIACIÓN a la vigencia de la Prestación de Servicio de Suministro de Diesel para las Unidades de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ruta Troncal 1 (Uno) del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en esta ciudad de Chihuahua, Chih., por parte de "EL PROVEEDOR" a favor de "LA OPERADORA", del Contrato de Prestación de Servicios de la Licitación Pública No. OTV/LPE/003/2019 celebrado entre "LAS PARTES", descrito en el apartado de Antecedentes en el numeral romano "I" del presente; en los mismos términos y condiciones pactados en el mismo.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.- CONTRAPRESTACIÓN.- Por la prestación de los SERVICIOS de suministro de EL COMBUSTIBLE, "LA OPERADORA" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad mínima de **\$4'159,495.44 (CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.)** sin poder rebasar el monto máximo de **\$10'398,738.60 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.)** cantidades que no incluyen el I.V.A.

TERCERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.- "LAS PARTES" convienen en que los pagos se harán a contra prestación del servicio, previa verificación y satisfacción de "LA OPERADORA" y previa recepción de la factura correspondiente por parte de "EL

PROVEEDOR", cumpliendo con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, a más tardar dentro de los 20 días naturales siguientes a la entrega de esta. **"EL PROVEEDOR"** además entregará a **"LA OPERADORA"**, los tickets del suministro de combustible, de manera física en el área de suministro, correspondiente al día inmediato siguiente a que se prestó dicho servicio, de igual manera, de forma electrónica, será enviada la factura correspondiente para llevar a cabo el pago de las cantidades mencionadas, mismas que serán cubiertas de contado y en moneda nacional mediante cheque denominativo o depósito electrónico en la cuenta autorizada por **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA.- GARANTÍA.- Con fundamento en los artículos 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua **"EL PRESTADOR"** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, a favor de Operadora de Transporte Vivebús Chihuahua, S.A. de C.V., por un importe equivalente al 10% del monto total del presente convenio, el cual se deberá entregar a más tardar 15 días naturales después de la firma del mismo. O bien, ampliar la vigencia de la garantía presentada en relación **"EL CONTRATO"**, por lo que corresponde al mes de enero y proporcional del mes de febrero de 2020.

QUINTA.- VIGENCIA.- **"LAS PARTES"** reconocen que la vigencia del presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir del 15 de noviembre de 2019 y permanecerá vigente hasta el 10 de febrero de 2020.

SEXTA.- **"EL CONTRATO"**, instrumento principal entre la relación contractual de **"LAS PARTES"**, queda vigente en su totalidad, respecto de las cláusulas que no sufrieron modificación alguna mediante la elaboración de este instrumento.

LEIDO POR LAS PARTES EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 15 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.

POR **"LA OPERADORA"**


C. DAVID HOLGUÍN BACA
COORDINADOR GENERAL DE
OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBÚS
CHIHUAHUA, S.A. DE C.V

POR **"EL PROVEEDOR"**


C. CARLOS ALBERTO VAZQUEZ NIETO.
REPRESENTANTE LEGAL DE
ENERGÉTICA CARVEL, S.A. DE C.V.